



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1094-2CP1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley Federal de Iniciativa Ciudadana, que reglamenta la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Reforma del Estado.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Amalia García Medina y Silvano Aureoles Conejo.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	07 de agosto de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de agosto de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto garantizar y proteger el derecho de las y los ciudadanos mexicanos de iniciar leyes o decretos; así como fomentar y promover los principios y valores de la democracia participativa. Establecer las normas y principios que regulan la Iniciativa Ciudadana en el ámbito federal. Considerar los elementos necesarios que debe contener una iniciativa ciudadana. Establecer que no podrán ser objeto de iniciativas ciudadanas, la normatividad interna del Congreso de la Unión, y la regulación interna del Poder Judicial de la Federación. Prever que en ningún caso el Estado mexicano podrá argumentar la insuficiencia o falta de recursos, como motivo para no realizar las consultas populares convocadas por el Congreso de la Unión.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 71, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise la expedición del nuevo ordenamiento, definiendo su título.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Iniciativa Ciudadana:

**LEY FEDERAL DE INICIATIVA CIUDADANA**

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

JCHM